



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Magdalena González de Arreola, esposa del servidor público Doctor Bernardo Arreola Loperena, por el equivalente al 85% (Ochenta y cinco por ciento), del salario y demás remuneraciones que percibía el citado servidor público, retroactivo al primero de enero del año 2006, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en seis apartados diferentes, los cuales se refieren al fundamento legal, objeto de la iniciativa, antecedentes de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Fundamento legal**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al estado.

### **II. Objeto de la iniciativa**

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del promovente por brindar el beneficio social a la C. MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, esposa del DOCTOR BERNARDO ARREOLA LOPERENA, servidor público del Gobierno del Estado.

### **III. Antecedentes de la Iniciativa**

Refiere el promovente que uno de los compromisos de la presente administración es el diseño de un gobierno sensible y cercano a la gente que opere como aliado de las causas sociales; un gobierno humano que sirva al desarrollo de todos los tamaulipecos y que de manera especial sirva a aquéllos que más lo necesitan; un gobierno cuya política social se encuentre orientada a satisfacer las necesidades de los más desprotegidos y de los que menos tienen, pero que al mismo tiempo trabaje a través de instituciones públicas fuertes y confiables que brinden seguridad plena a la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo hace mención que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquéllas personas que han dedicado su vida y su trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente en materia administrativa, por ser un área que redundará en el crecimiento personal de los individuos.

Que el ciudadano Doctor BERNARDO ARREOLA LOPERENA, prestó sus servicios en nuestra Entidad en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ejerciendo el cargo de Jefe de Departamento Estatal, causando baja por Defunción, en fecha 20 de octubre de 2005.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas está en deuda con el citado servidor público por su trayectoria en el ámbito administrativo de la Secretaría de Salud, motivo por el cual se estima conveniente otorgar a la ciudadana MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, esposa del extinto trabajador, una pensión vitalicia por los servicios prestados, muerte y tiempo de trabajo del finado, como reconocimiento a la labor efectuada.

**IV. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Oficio de fecha 12 de diciembre del año 2005, mediante el cual la C. MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, solicita al Titular del Poder Ejecutivo, sea apoyada con una pensión económica por viudez.
2. Acta de defunción número 3737 BIS, correspondiente al C. Bernardo Arreola Loperena, expedida por la Dirección del Registro Civil.
3. Acta de matrimonio número 351-1, correspondiente al C. Bernardo Arreola Loperena y la C. María Magdalena González Treviño, expedida por la Dirección del Registro Civil.
4. Comprobante de ingresos y deducciones del citado servidor público.
5. Credencial de empleado a favor del C. Bernardo Arreola Loperena, expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
6. Identificaciones oficiales del C. Bernardo Arreola Loperena y la C. María Magdalena González Treviño, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

**V. Análisis efectuado por las Comisiones Dictaminadoras**

En este orden de ideas, es de señalarse que las pensiones entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

#### **VI. De la procedencia de la acción legislativa**

Es así que la comisión dictaminadora, considera que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobretodo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, por lo que esta Comisión Dictaminadora consideran procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, ESPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO DOCTOR BERNARDO ARREOLA LOPERENA.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por servicios prestados, muerte y tiempo de trabajo del servidor público finado Doctor BERNARDO ARREOLA LOPERENA, a favor de su esposa MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, por el equivalente al 85% (Ochenta y cinco por Ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, retroactivo al primero de enero del año dos mil seis, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico a la pensionista MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA así como a sus menores hijos no casados, a través del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Magdalena González de Arreola, esposa del servidor público Doctor Bernardo Arreola Loperena.*